ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Bolerin por conducto del Sr. Goberlerin por civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada linea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre 8.50 > ... Extranjero... 10.00 . . .

El pago es adelantado Número suelto 25 céntimos de pts. DULI

and I show that the training



OHICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

GOACERTADO

Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obtigarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulg. ción, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día eu que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854:—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boueros disponición que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente,—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boueros, coleccionados ordenadamente
para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII

(q. D. g.), S. M. la Reina Doña
Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el
Principe de Asturias é Infantes
Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del dia 5).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Carreteras. = Expropiación.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Tineo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Flori la á Cornellana, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas, D. Bonifacio Menendez, se proceda á verificar el pago de dicho expediente en las Consistoriales de Tineo, á las nueve horas del dia 20 del mes actual, y que represente á la Administración en dicho acto el Sobrestante D. Carlos Fernandez.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, á fin de que los interesados comprendidos en la Relación que sigue comparezcan en el punto, dia y hora señalados á percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, 5 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

CARRETERA DE TERCER ORDEN

de Florida á Cornellana.

National Control

Trozo 1.º

Relación de los propietarios incluídos en la expropiación:

- D. José Montes Blanco, de Grado.
 Antonio Menendez Rodriguez,
 de Posada.
- José Menendez Menendez, de idem
-) José Merás Fernandez, de idem.

- Arturo Valle Menendez, de Soto del Barco.
- » Antonio Muñiz Garrido, de Posada.
- » Antonio Canillas, de idem. Herederos de Josefa Jove Hevia, de Oviedo.
- D.ª Brígida Rodriguez Lopez, de Casares.
- D. Lorenzo Pertierra Menendez, de idem.
- D.ª Eugenia García, de Tineo.
- D. Raimun lo Fernandez Merás, de Casares.
- » Agustin Escaladas, de Posada.
- D.ª Salud Llano, de Sorribas,
- » Maria Menendez, de Casares.
- D. Luis Martinez Alvarez, de Posada.
- » José Rodriguez Arias, de Casares.
- » José Arias, de idem.
- » José Fernandez Alonso, de Posada.
- » José Pertierra, de Casares.
- » Francisco Lopez, de Soto. Herederos de Menen lez de Luarca, de Castropol.
- » Jorge Uz, de Soto.
- » Antonio Valle, de idem.
- » Francisco Lopez Merás, de idem.
- » Manuel Alonso, de idem.
- » Antonio Valle Menendez, de
- D.ª Francisca Campomanes, de Madrid.
- D. Francisco Iglesias, de Soto.
 - » José Pedraza, de idem.
- » Celestino Menendez, de La Barca.
- » Joaquin Pertierra, de Soto.
- » Nicasio Trelles, de Pravia.
- D. Modesta Pertierra, de Castiello.
- D. Tomás Lopez, de Soto Herederos de Francisco Lopez, de idem.
- D. Ramón Llano Flores, de La Barca.
- » Ignacio Llanes, de Santianes.
- D.ª Eugenia Queipo Llano, de La Barca.
- D. José Pelaez, de Santianes.
- » Ratael Lamas, de Ribadeo.
- » Marcelino Alvarez, de La Barca.
- D.ª Josefa Menendez, de idem.
- D. Blas Fernandez, de Soto.
 » Vicente Lopez Merás, de Gijón.
- » Vicente Lopez Meras, de Gijon. Herederos de Eduardo Caballero, de Oviedo. Parroquia de la Barca.
- D. Blas Fernandez Cortina, de Tuña.
- D.ª Luisa Menendez de Luarca, de Castropol.
- D. Antonio Fernandez Garrando, de Santa Marta.
- José Braña Menendez, de Llaneces.

- » José Iglesias, de Santa Marta. Viuda de Eduardo Sierra, de Grado.
- » Segundo Fernandez, de Agüera.
- » Francisco Fernandez, de idem.
- Sabino Blanco, de Santo Adriano.
- » Paulino Alvarez, de Santa Marta.
- » Angel Lomba, de Santo Adriano
- » José Puente, de Bebares.
- » Antonio Fernandez, de idem.
 » Manuel Uz Fernandez, de idem.
- Francisco Menendez, de idem. Hijos de Generosa Fernandez, de Tineo
- » Juan Fernandez, de Bebares.
- » Alonso Fernandez, de idem.
- » Alonso Rodriguez, de idem.
- » Santiago Fernandez, de idem.
- » Manuel Fernandez Rozas, de idem.
- » José Fernandez, de idem.
- » Manuel Blanco, de idem.

Oviedo, 5 de Agosto de 1913.

El Gobernador, Enrique Naval Garcés.

Alexandre Zovice vala

R. al núm. 2.856

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS

DEOVIEDO

Durante la segunda quincena del mes de Agosto quedará abierta la matrícula para las alumnas de enseñanza no oficial que en el próximo Septiembre aspiren á dar validez académica á los estudios que comprende la carrera del Magisterio de primera enseñanza.

Las instancias serán escritas de puño y letra de la interesada, y dirigidas á la Directora accidental de este Centro, expresando la aspirante la asignatura ó asignaturas en que desea matricularse.

Los documentos que deberán acompañar las que se matriculen por primera vez son:

Primero: La partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada si la aspirante no fuera de la provincia, acreditanno tener 14 años cumplidos á la fecha del examen.

Segundo: Cédula personal del corriente ejercicio.

Tercero: Certificación facultativa de estar vacunada.

En la instancia harán constar si tienen ó no defecto físico, y si lo tuvieren, necesitan préviamente la dispensa del mismo, concedida por la Superioridad.

Los derechos de matrícula son:

Por derechos de ingreso 2,50 pesetas en papel del Estado.

Por derechos de cada curso ó parte de él 25 pesetas en papel del Estado.

Por derechos de examen 5 pesetas en papei del Estado.

Por dereches de reválida 10 pesetas en papel del Estado y dos pólizas de á 2 pesetas para el acta de reválida y hoja de estudios.

En la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras, donde que la abierta la matrícula objeto de esta convocatoria, está fijado el oportuno anuncio oficial para mejor conocimiento de las interesadas.

Oviedo, 5 de Agosto de 1913. — La Scretaria accidental, García de la Mata.

R. al núm. 2.880

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

Núm. 4.398, de 1913.—La Sociedad «El Fomento de Gijón,» contra acuerdos del Tribunal gubernativo de Hacienda de 10 de Abril y 15 de Junio de 1913 sobre liquidación por utilidades en el año 1911.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 2 de Agosto de 1913.— El Secretario-Decano.

R. al núm. 2.857

Delegación de Capellaníasd el Obispado de Oviedo

EDICTO

En virtud de la providencia di tada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y
Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia
de D. Juan Perez Gonzalez, en
nombre y representación de su esposa doña María Perez Perez, vecino
de Sueros, provincia de León, para
la conmutación de las rentas de la
Capellanía titulada de «Misa de
Alba», de patronato familiar, fun-

dada en la parroquia le Quintanilla del Monte, Arciprestazgo de Armellada, por D. Pedro Perez, en nueve de Diciembre de mil setecientos treinta y ocho, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenir. les, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, pasándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á cinco de Agosto de mil novecientos trece.—Doctor Benigno Rodriguez.—Por mandado de Su Señoría; Dr. Angel Regueras.

R. al núm. 2.864

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pola de Siero

EDICTOS.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento á petición de Enrique García Diaz el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de su hermano Amador García Diaz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciem. bre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Amador, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Amador Garcí i Diaz, es hijo de Rosendo y de Sabina, natural de la parroquia de Anes, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 17 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento á petición de Raimundo Villanueva Quidiello, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de su hermano Manuel, de más de diez años del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Villanueva Quidiello es hijo de José y de Ramona, natural de la parroquia de Lieres en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 17 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento á petición de Adolfo Peña Prieto el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de su hermano Manuel, de más diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho Manuel Peña Prieto, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Peña Prieto es hijo de Angel y de Crisanta, natural de la paroquia de Felcches, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 17 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

R. al núm. 2.829

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado, se ha celebrado ante esta Sala de Gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Cangas de Onis, resultando elegidos los siguientes:

PARTIDO DE CANGAS DE ONIS

Cabezas de familia:

D. Santos Rodriguez Puente, de Cangas de Onis.

Fernando Fernandez Rosete, de idem.

Marcelino Norniella Peñafiel, de idem.

Alejandro Zaragoza Muro, de idem.

Manuel García Diaz, de idem.

Emilio Gonzalez Alonso, de idem.

Manuel Quesada Cuesta, de idem.

Alfonso Merá Valle, de idem.

Manuel Perez Toraño, de idem.

José Sanchez Fuertes, de idem.

Antonio Soto Rionda, de idem.

José Alvarez Herrería, de idem.

Domingo Somoano, de idem.

Manuel Fernandez Cayarga, de idem.

Manuel Fernandez Cayarga, de idem.

Severo Alvarez Herrerín, de idem.

Antonio Gonzalez Cón, de Mestas.

Victoriano Mendez, de idem.

José Berdayes Gutierrez, de idem.

Francisco Vega Martinez, de idem. Enrique Fernandez Gonzalez, de idem.

Pedro Castaño Coro, de idem. Modesto Carcedo Quesada, de Peruyés.

Fernando Pellico Cueto, de idem. Eleuterio Aza Casanueva, de idem. Antonio Gonzalez Pantin, de Llenin.

José Diego García, de Corac Castiello.

José Mauricio Tomé, de Isongo. Benito Sierra Gonzalez, de idem, Pedro Arenas Collado, de idem. Francisco Berdayes Rivera, de Grazanes.

Antonio Teleña Gonzalez, de Cardes. Antonio Cortés Somoano, de Rozas Gumersindo Llano Cueto, de idem. Saturnino Pelaez Pelaez, de Bueña Guillermo Soto Fernandez, de Caño Segundo Tejuca Cabielles, de idem Fernando Huergo Quesada, de Triongo.

Juan Alonso Martinez, de Labra. Ramón Concha García, de idem. Baltasar Dago Redondo, de idem. Manuel Zarracina Sarro, de Riera. Pedro Fuente Noriega, de Llano de Cón.

Alonso Granda Ramirez, de Llerices.

Manuel Bulnes Pelaez, de Intriago Ramon Fernandez Cuenco, de Agüera.

Federico Quesada García, de Margolles.

Manuel Tejuca Cabielles, de Celorio.

Juan Nava Quesada, de Llordón. Santos Pantin Cajigal, de Santianes.

Antonio Iglesias Martinez, de Onao José Abarca San Feliz, de Arriondas.

Manuel Fernandez Granda, de idem.
Ladislao Gonzalez Valle, de idem.
Manuel Gonzalez Blanco, de idem.
Obdulio Llano Martinez, de idem.
Ramón Pando Longo, de idem.
Braulio Tarapiella Caso, de idem.
Ramón Valle Blanco, de idem.
Angel Cepa Fernandez, de Castillo.
Benigno Cueto Cepa, de idem.
Ramón Fernandez Fernandez, de idem.

Ramón Fernandez Posada, de Fuentes.

Cándido Tejo Cuesta, de Bode. Benigno Llano Alvarez, de idem. Ramòn Carrio Rodriguez, de Castañera.

Manuel Gonzalez Cabal, de Arobes.
Luis Ruiz Escandón, de Cofiño.
Tomás Cofiño Lopez, de idem.
José Pandiello Somoano, de Collía.
Rafael Llano García, de idem.
José Abarca Cortina, de Fíos.
Raimundo Carús Molina, de idem.
José Manuel Ruiz Escandón, de Collía.

Carlos Martinez Llerandi, de Arenas.

Isidro Cobian Tarapiella, de Sobreriedra.

Carlos Villaverde Llerandi, de Soto de Dueñas.

Estanislao Molina Gonzalez, de Primales.

José Caneja Cabal, de Villar. Bernardo Santos Vega, de Romillin Antonio Quesada Gonzalez, de Sinariega.

Andrés Barredo Otero, de Ribadesella.

Juan Valle Caso, de idem.

Manuel Martinez Diaz, de idem.

José Frade Fonticiella. de idem.

Ramón Blanco Gonzalez, de idem.

Antonio Sanchez'Ardines, de idem.

José María Suarez Blanco, de idem.

Leandro Martinez Fernandez, de idem.

Gabriel Nuñez Sanchez, de idem.
Manuel Sanchez Ardines, de idem.
Modesto Sanchez Cuétara, de idem.
Manuel Sanchez Vega, de idem.
José Gonzalez Gran la, de idem.
Manuel Alvarez Sanchez' de idem.
José Alas Fernandez, de idem.
Policarpo Quesada Cueto, de idem.
Narciso Martinez Blanco, de idem.
Narciso Martinez Blanco, de idem.
Tomas Hernandez Segura, de idem.
Severo Blanco Porrúa, de idem.
Alfredo Blanco Porrúa, de idem.

Capacidades:

D José Blanco Junco, de Ribadesella Prancisco Prieto Nuñez, de idem José Gonzalez Rosete, de idem. Antonio Junco Pendás, de idem. José Maria Alea del Collado, de idem.

Florencio Fernandez Rio, de idem.
Ramón de la Villa Junco, de idem.
Cesáreo Sanchez Hevia, de idem.
Isidoro Gonzalez Garcia, de idem.
Ramón Martinez Gonzalez, de idem.
José Blanco Fuentes, de Santianea
Vicente Labra Sierra, de Cangar
de Onis.

Manuel Pendás Junco, de idem.
Ceferino Laria, Herrerin, de idem.
Manuel Oveo Fernandez, de Riera.
Maximino Alonso, de Intriago.
Francisco Escandón Santos, de Labora.
bra.

Celedonio Jardón Martinez, de Santianes de Ola.

Fernando Gonzalez Rio, de Llenin, Angel Alonso Vega, de Mestas. Ramón Gareia Villa, de Cobiella. Pedro Zardón Junco, de Riera. Antonio Nevares Sierra. de Cangas

José Castro Sierra, de Soto Cangas Francisco Pontin Cajigal, de Te. leña.

de Onis.

Angel Sarmiento Gonzalez, de Co. rao.

Lorenzo Vela Pelaez, de Beceña. Faustino Blanco Caso, de Cangas de Onis.

Juan Feliz Sanchez, de Cobiella.

Tomás de Francisco Noriega, de

Mestas.

José de Berdayes Francisco, de idem.

Modesto Carcedo Quesada, de Margolles.

Manuel Valle Soto, de Tornin.

Manuel Valle Soto, de Tornin.

Manuel Labra Narciandi, de Següeiro.

José Arango Gonzalez, de Otero. Fernando Blanco AJarca, de Cuadroveña.

Antonio Blanco Vega, de idem.
Ramón Cueto Poó, de Arriondas.
Enrique Cabal Lopez, de Cofiño.
José Cuenco Gonzalez, de Castañera.

José Collía Cueto, de Hueges.
Servando Cibrian Cueto, de Otero
Salvino Cabal Ruiz, de Villar.
Ramón Caldevilla Valle, de Montealea.

Fernando Gonzalez Valle, de Arriondas.

Lucas Llano Alvarez, de idem.

Manuel Llano Sompano, de idem.

Antonio Pando Vega, de idem.

José Rodrigusz Pacheco, de Soto de Dueñas.

Manuel Granda Diaz, de Otero.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el Bolleton oficial de esta provincia, visa la por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, expido la presente en Oviedo á veintiseis de Julio de mil novecientos trece.—Antonio de la Escosura.—Visto bueno, El Presidente, Martinez Torres.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial